



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: DIMAS RAFAEL MENDOZA GUERRA
EJECUTADO: GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2023-00023-00

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante la Doctora MARIA DOLORES CARRILLO VILLERO.

II. DE LA SOLICITUD

Se trata del memorial allegado por correo electrónico en el día 12 de septiembre de los corrientes, solicitando lo siguiente:

“1-Sírvase ordenar el secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado señor GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO identificados con matrículas inmobiliarias N° 214 – 2875 y 214 – 25643 el cual se les ordeno embargo mediante auto fecha 27 de abril de 2023 y que están debidamente inscritos en la oficina de instrumentos públicos de San Juan del Cesar – La Guajira. (Se adjunta certificados de libertad y tradición con medida inscrita).

2-Se sirva ordenar el embargo y secuestro de la inscripción del registro del hierro de las dimensiones 7x9, conformado por la letra O y dentro de ella la letra A.

3-El embargo y secuestro del lote de ganado compuesto por 22 hembras bovinas y 33 machos bovinos, identificados con hierro quemador de propiedad del señor GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO y que se encuentran ubicados en la finca Brasilia, el cual está localizada en el corregimiento de los Haticos, jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

Lo anterior señor juez, en razón a que el demandado incumplió la fecha estipulada para el pago total de la obligación, teniendo en cuenta que se había estipulado como plazo el día 31 de agosto de 2023.”

III. CONSIDERACIONES

Con el memorial allegado por la parte ejecutante, aportó los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 214- 2875 y No. 214-25643 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, en ambos certificados se pudo corroborar que ya se encuentran inscritas las medidas de embargo dispuesta en este asunto mediante auto del 27 de abril de dos mil veintitrés (2023), por ende, resulta procedente el secuestro del inmueble

PROCESO: EJECUTIVO – MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: DIMAS RAFAEL MENDOZA GUERRA
EJECUTADO: GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2023-00023-00

conforme lo establecido en el art. 595 y 599 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro de los inmuebles de propiedad del señor GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO, identificado con C.C. 19.206.749, identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 214- 2875 y No. 214-25643 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira.

SEGUNDO: Con el fin de llevar a cabo las diligencias de secuestro se comisiona a la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar, para que designe al Inspector de policía en turno con las mismas facultades del comitente, salvo fijar honorarios. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

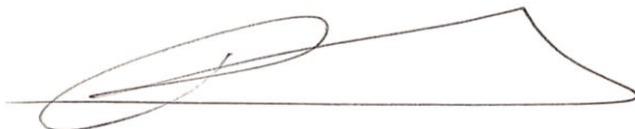
TERCERO: Para la práctica de las diligencias se designa como secuestre al auxiliar de justicia FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO a quien se le notificará su designación al correo fmanzano826@gmail.com de acuerdo al LISTADO DE AUXILIARES DE JUSTICIA TRIBUNALES Y DESPACHOS JUDICIALES SAN JUAN DEL CESAR 2021-2023. Fíjese como honorarios provisionales a favor del secuestre que practique las diligencias, la suma de \$193.333, equivalentes 5 salarios mínimos legales diarios, dicha suma por cada inmueble. Comuníquese la designación efectuada a la Auxiliar de la Justicia.

CUARTO: DECRETAR el embargo de la inscripción del registro del hierro de las dimensiones 7x9, conformado por la letra O y dentro de ella la letra A de propiedad. Ofíciase al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA y la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto número 3149 DE 2006.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del lote de ganado compuesto por 22 hembras bovinas y 33 machos bovinos, identificados con hierro quemador de propiedad del señor GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO, identificado con C.C. 19.206.749, ubicados en predio denominado BRASILIA. Ofíciase al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA y la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto número 3149 DE 2006, para que informen la medida y restrinjan el transporte y comercialización de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT